



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, catorce de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Lina Marcela Flórez Zapata
Demandado	Jhon Jairo Megudan Castrillón
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018 00852 00
Decisión	Requiere EPS

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, y aclarándole que ella no puede actuar en representación propia, como lo afirmó en el escrito que dirigió, toda vez que no cuenta con el derecho de postulación (hecho que no acreditó), por cuanto el Despacho tiene categoría de circuito, ubicado en Área Metropolitana, por ello debe actuar por intermedio de apoderado judicial; de donde, para futuras actuaciones deberá observar lo anterior, lo que también se puede suplir con estudiantes adscritos a los consultorios Jurídicos de las universidades existentes en la ciudad.

Sin embargo, aclarado lo anterior, y como este proceso se encuentra en trámite posterior; es decir, se está ejecutando los dineros adeudados por el demandado, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Nacional, y actuando en interés superior del menor; se accede a la solicitud planteada por la parte demandante.

En consecuencia, se procederá a requerir a la EPS Sanitas S.A.S., para que informe que persona natural o jurídica, realiza los aportes del aquí demandado, informando dirección, teléfono, correo electrónico.

Por la secretaria se realizará el oficio correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la solicitante, o en su defecto deberá suministrar la dirección de correo electrónico para ser remitido por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e299061f46bcc2811ad7ca743426151349cfde6d05fd20f61a427b43edb224**

Documento generado en 14/06/2023 05:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>